ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO
Entidades Estatales Decreto No.1082 del 2015

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 397-2025-SPI
(06 de noviembre del 2025)

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, conforme lo dispuesto por el Decreto No. 102 de 2017, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 1 de Ley 80 de 1993, se dispone que las Garantías presentadas en virtud de los contratos suscritos por los Entes Oficiales deben ser aprobadas por la Entidad Contratante.

Que el Ente Territorial denominado **MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA**, ha celebrado el **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 397-2025-SPI** del seis (06) de noviembre del 2025, con **LEKAS CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificado con Nit. No. 901.720.836-8 representado legalmente por **YULI ADRIANA MOYA PORTELA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.105.680.546 de Espinal, y que, para el cumplimiento de las disposiciones contractuales, el contratista ha presentado la garantía de cumplimiento entidad estatal que comprende:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Alcaldía del Guamo Tolima] identificada con NIT 890.702.015-2]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato</td><td>[Diez por ciento [(10%) del valor total del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>[Veinte por ciento 20%) del valor total del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015].</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>[Plazo tres (3) años a partir de la fecha del acta de recibo definitivo].</td><td>[Treinta por ciento 30% del valor total del contrato.]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Características	Condición
	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Que el contratista se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones que haya a lugar.

Que el día quince (15) de diciembre del 2025 se suscribió **ACTA DE INICIO.**

Objeto: "ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO, PROTECCIÓN, CONTENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LA RIVERA DEL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR EL OLVIDO, DEL MUNICIPIO DEL GUAMO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Valor del Contrato: DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000)

Plazo de ejecución: El contrato deberá ejecutarse durante **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, contados a partir de [la firma del acta de inicio], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Que el dia veintiocho (28) de enero de 2026 se suscribió Acta de recibo final.

Que el día cuatro (04) de junio de 2026, se procede a revisar y aprobar la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales, **No. 480-47-994000057816** Anexo 1, expedida por la Empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.,** identificada con Nit. No. 860.524.654-6, **ASEGURADO: MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA,** para garantizar el cumplimiento del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 397-2025-SPI** del seis (06) de noviembre del 2025, suscrito con **LEKAS CONSTRUCCIONES S.A.S.,** identificado con Nit. No. 901.720.836-8 representado legalmente por **YULI ADRIANA MOYA PORTELA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.105.680.546 de Espinal.

Que, revisados los presupuestos legales y reglamentarios, las garantías ofrecidas satisfacen las disposiciones contractuales y por medio del presente endoso y según actas allegadas, se aprueban las vigencias de las pólizas arriba emocionadas así.

Que, en mérito de lo expuesto,

SE DISPONE

PRIMERO: Aprobar la Póliza Seguro de Cumplimiento en favor de Entidad Estatal No. **480-47-994000057816** Anexo 1, presentada por **LEKAS CONSTRUCCIONES S.A.S.,** identificado con Nit. No. 901.720.836-8 representado legalmente por **YULI ADRIANA MOYA PORTELA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.105.680.546 de Espinal, en cumplimiento

del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 397-2025-SPI** del seis (06) de noviembre del 2025, expedida por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.,** identificada con Nit. No. 860.524.654-6, para garantizar el siguiente amparo, así:

Amparo	*Vr/asegurado*	*Vigencia desde*	*Vigencia hasta*
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la clausula pena pecuniaria que se le impongan.	$1.700.000	11/12/2025	28/07/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	$3.400.000	11/12/2025	28/01/2029
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	$5.100.000	28/01/2026	28/01/2029

SEGUNDO: Por lo anterior, se aprueba la póliza de la referencia por reunir los requisitos de vigencia y valores asegurados que amparan los riesgos establecidos en la **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA** del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 397-2025-SPI** del seis (06) de noviembre del 2025.

Dada en el municipio del Guamo-Tolima, a los cuatro (04) días del mes de junio del 2026.

YEIMY LILIANA GUTIERREZ ARANDA
Directora Administrativa de Contratación
Alcaldía Municipal del
Guamo – Tolima

Proyectó: Paula Fernanda Gomez / Contratista
Revisó: Yeimy Liliana Gutiérrez Aranda/ Directora Administrativa de Contratación